

RADICADO: 2021 - 00245

CONSTANCIA:

La deajo en el sentido de indicar que el día 26 de octubre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 20 del mismo mes, por medio del cual se admite la demanda. no fue objeto de recurso alguno.

En la presente fecha se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la demandante, Leidy Lorena Rotavisqui, manifestando desistir de la demanda.

A la fecha no se ha notificado ni emplazado a la parte demandada, Luis Fernando Gómez.

Armenia Q, noviembre 19 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

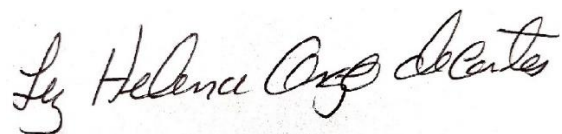
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Noviembre Veintidós de Dos Mil Veintiuno

En atención al escrito que antecede signado por el apoderado judicial de la parte demandante, Leidy Lorena Rotavisqui Giraldo, en el cual manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda y de la continuación de su trámite, ello al afirmar que la señora Rotavisqui Giraldo manifiesta no poder hacerse cargo de sus menores hijas, y por ende decide no ejercer la patria potestad sobre las mismas, dejando en forma exclusiva la custodia y cuidado personal de las menores a la abuela materna. El despacho por ser procedente lo allí solicitado se accede a la terminación del proceso por desistimiento.

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias. Lo anterior conforme a lo señalado por el numeral 1° del Art. 316 del Código General del Proceso.

Sin condena en costas, por cuanto no se ha notificado ni emplazado a la parte demandada, Luis Fernando Gómez López.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 207 de hoy, 23 de noviembre 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario